



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **28 del mes de mayo del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la **Secretaría de Seguridad** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requirente, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por la **Lic. Andrea Liliana Gómez García**, en su carácter de **Directora General Administrativa**; y **TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por la **C. Karen Yael Morales Sanabria**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SSEJ/0284/2024**, suscrito por el **Dr. Juan Pablo Hernández González**, en su carácter de **Secretario de Seguridad**, con fecha 24 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la **Lic. Andrea Liliana Gómez García**, en su carácter de **Directora General Administrativa**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en



su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General Administrativa, de la "DEPENDENCIA".

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura pública número 29,023 de fecha 08 de septiembre del año 2014, otorgada ante la fe del Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número **84822*1**, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de la empresa denominada **TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.**
- b) Que la **C. Karen Yael Morales Sanabria**, en su carácter de Apoderada, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la escritura pública número 33,872 de fecha 23 de abril del año 2021, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público Titular número 79, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **PROVEEDOR**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "**LEY**", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P: 5184**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Luis Pérez Verdia No. 118-B, colonia Jardines Seattle, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45150, el teléfono 3336151151 y correo electrónico tacticalstoregdl@hotmail.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **TST140911RT8**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los bienes contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 193/2025**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales

en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **11. RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025** y **15. RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 193/2025 con concurrencia del Comité** denominada **"UNIFORMES PARA PERSONAL DE SEGURIDAD"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **27 de mayo del 2025**, emitido por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los bienes objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **"DEPENDENCIA"** adquiere del **"PROVEEDOR"** los **"UNIFORMES PARA PERSONAL DE SEGURIDAD"**, cuyas características, cantidades, precios y descripción pormenorizada se describen en la propuesta técnica aprobada y en el fallo de adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 193/2025 con Concurrencia de Comité**.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	TOTAL
1	300	<p>CAMISOLA BICOLOR</p> <p>Marca: Tactical Store Modelo: CAMINOS (Corte caballero), (Corte dama) Color: Color coyote en la parte de bata y cuello, de color negro en mangas y talle.</p> <p>Camisola fabricada en tela ripstop elaborada en composición 65% poliéster 35% algodón; color coyote en la parte de bata y cuello, de color negro en mangas y talle. Cuenta con charreteras incorporadas en la prenda en centro de hombros de color negro fijándose en hombros con 1 botón de manera individual de 12 mm de diámetro en color negro, Cuenta con cinta de algodón reflejante cuadrículada en color plata y negro, de 1 pulgada de altura en unión de bata en talle frontal y posterior: la cual es adherida por medio de costura a 1/16 de pulgada en todo su contorno.</p> <p>Cuenta con bolsas frontales con diseño de recorte en esquinas inferiores adherida a 1/16 de pulgada por medio de costura y terminación en "v" en diseño de la tapa de la misma, con botón de 12 mm en bolsa al centro del ancho de la misma en color negro.</p> <p>Los pespuntos son simples a ¼ de pulgada área de sisas, tapa de bolsas frontales, aletillas botoneras y puños, dobladillo en ruedo de ½ pulgada, botón down en cuello (tipo pisacuello) de 8 mm de diámetro al tono de la tela, pespunte en base cuello a 1/16 de pulgada y botón de 12 mm al tono de la tela en centro de altura de base cuello y a 1 cm del término de él, ¼ de pulgada de pespunte en piezas de cuello.</p> <p>El área de aletilla botonera, en corte de la bata Cuenta con el botón de la base de cuello ya mencionado y otro centrado en la altura del corte de la bata, los siguientes botones en el área de talle en color negro se coloquen con 9 cm de distancia entre cada uno a partir del último en color coyote dando un total de 7 botones en parte frontal (5 en color negro y 2 color coyote) con un diámetro de 12 mm, dando un total en la prenda de 11 botones en color negro de 12 mm (5 en aletilla botonera en talle, 2 en bolsas, 2 en charreteras y 2 en puños), 2 botones en color coyote de 12 mm (en área de bata y base cuello) y 2 botones en color coyote de 8 mm (en down para fijar extremos del cuello a la camisola).</p> <p>Para el corte caballero Cuenta con alforzas decorativas, 2 en las piezas de talle frontal centradas en el ancho de cada pieza, así como las bolsas al centro de su ancho y 3 en la espalda a 1/4, ½ y ¾ del ancho de la pieza de talle posterior (sin</p>	PZA	\$1,739.00	\$521,700.00



		<p>considerar la bata en ninguno de los casos). Mientras que el modelo desarrollado para dama Cuenta con pinzas necesarias para el ajuste en cintura y busto 2 en la parte frontal y 2 en la parte posterior y sin alforzas decorativas ni en talles ni en bolsas.</p> <p>Incluye un sistema de autenticación y control oculto, por medio de dispositivo NFC, flexible y sumergible con frecuencia de 13.56 MHz transmisión sin contacto de datos y energía de suministro. Transferencia de datos de 106kbts/s. integridad de datos de CRC de 16 bits, paridad codificada de bits, conteo de bits, distancia de funcionamiento de hasta 100 mm, número de serie 7 Bytes (nivel de cascada 2 según ISO/IEC 14443-3) firma de originalidad basada en ECC, comando de lectura rápida, pin de detección de campo configurable con implementación de drenaje abierto, 180 bytes organizados en 45 páginas con 4 bytes por página, 144 bytes de área de lectura / escritura de usuario libremente disponible (36 páginas), contenedor de capacidad inicializada de 4 bytes con bits de acceso programables de una sola vez, función de bloqueo de solo lectura transferencia de datos de 106 kbts, protección de contraseña configurable con limite opcional de intentos fallidos, soporte anti desgarro para contenedor de capacidad y brocas de bloqueo. Comprobante de originalidad soportado por ECC, tiempo de retención de datos de 10 años, resistencia 100.000 ciclos, el sistema opera de varias formas, permitiendo en todas que la base de datos sea operada únicamente por el área usuaria y autorizada.</p> <p>Presenta certificados de pruebas de laboratorio, realizadas por un laboratorio acreditado por la E.M.A. de las siguientes normas mexicanas:</p> <p>NMX-A-1833-1-INNTEX-2014: CONTENIDO DE FIBRA NMX-A-5077-INNTEX-2015, DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN LAVADO Y SECADO</p> <p>NMX-A-3801-INNTEX-2012: DETERMINACION DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y ÁREA. MÉTODO 5.</p> <p>NMX-A-4920-INNTEX-2017: DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL (MÉTODO DEL ROCÍO).</p> <p>NMX-A-7211/2- INNTEX-2015: DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD.</p> <p>NMX-A-059/2-INNTEX-2019: DETERMINACIÓN DE LA FUERZA MÁXIMA POR EL MÉTODO DE AGARRE - MÉTODO GRAB.</p> <p>NMX-A-109- INNTEX-2012: DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO POR EL MÉTODO DEL PÉNDULO DE DESCENSO LIBRE.</p> <p>NMX-A-12945-3- INNTEX-2020: DETERMINACIÓN DE LA PROPENSIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA TELA AL FRISADO, VELLOSIDAD O ENMARAÑAMIENTO PARTE 3: MÉTODO DE FRISADO ALEATORIO.</p> <p>NMX-A-105-B02- INNTEX-2019: DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL A PRUEBA DE LÁMPARA DE DECOLORACIÓN DE ARCO DE XENON.</p> <p>NMX-A-073- INNTEX-2005: DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FRÖTE.</p> <p>NMX-A-105-C06- INNTEX-2015: SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL.</p> <p>NMX-A-105-E04- INNTEX-2019: DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR.</p>			
2	150	<p>PANTALÓN PIE A TIERRA</p> <p>Marca: 5.11 Modelo: 74523 (Corte caballero), 64443 (Corte Dama) Color: Negro</p> <p>Pantalón para policía confeccionado en tela gabardina en composición 100% poliéster con peso de 6.1 oz/y2 (o su equivalente), es transpirable, de secado rápido, con acabado repelente a manchas, grasa, líquidos y suciedad, en tejido plano, Cuenta con repelencia a líquidos, aceites, manchas y suciedad, con luz ultra violeta factor UPF: 50. Color negro.</p> <p>Bolsillos en tela 80% poliéster 20% algodón de en tejido plano de 135 gr/m2 (o su equivalente) de tejido apretado de popelina.</p>	PZA	\$1,769.00	\$265,350.00



	<p>Banda interna en toda la cintura de 7.0 cm. de alto a base de silicona para mantener la camisa fajada todo el tiempo.</p> <p>Cuenta con 7 presillas de 7.5 cm de alto por 2cm, con costura doble al centro y refuerzos en los extremos.</p> <p>Bragueta francesa forrada que cierre por medio de botón metálico a presión y cremallera metálica con seguro de sujeción, que debe soportar altas temperaturas, al interior del pantalón bajo la cintura y al inicio de la bragueta debe Cuenta con un botón y ojillo para seguridad en el cierre.</p> <p>Inserto de diamante en entrepierna, que debe estar confeccionado en la misma tela de la prenda.</p> <p>Cuenta con dos bolsillos traseros con doble ribete, botones y jaladera. Además, con dos pinzas en dirección al centro de cada bolsillo trasero, desde la cinturilla hasta el bolsillo en trazo vertical.</p> <p>Cuenta con dos bolsillos delanteros en forma diagonal con refuerzo triangular anti rasgadura en las costuras.</p> <p>Cuenta con pliegues permanente delanteros y traseros por todo el largo de la pierna, en ambas piernas.</p> <p>Con costura superior de una sola aguja y debe estar construido con 5 a 7 hilos con 10 puntadas por pulgada. Con costuras overlock de 3 hilos en botamanga y en revestimiento de bragueta.</p> <p>Cuenta con pespunte de aguja simple de 1/4" en la abertura los bolsillos frontales. Pespunte de aguja doble de 1/4" en elásticos de la cintura, bolsillos delanteros y traseros.</p> <p>Pespunte al filo en la parte delantera de la pretina, tiro frontal y posterior, filo bragueta, ribetes en los bolsillos traseros, bucles de botones traseros, todos los revestimientos de los bolsillos, bies de bolsillos delanteros.</p> <p>Remates en la abertura del ajuste de la pretina, presillas para el cinturón, bragueta, bucles de botones de bolsillos traseros y área interior de la entrepierna. Remates triangulares en la abertura inferior del bolsillo delantero y extremos de ribete de bolsillos traseros.</p> <p>Incluye un sistema de autenticación y control oculto, por medio de dispositivo NFC, flexible y sumergible con frecuencia de 13.56 MHz transmisión sin contacto de datos y energía de suministro. Transferencia de datos de 106kbits/s. integridad de datos de CRC de 16 bits, paridad codificada de bits, conteo de bits, distancia de funcionamiento de hasta 100 mm, número de serie 7 bytes (nivel de cascada 2 según ISO/IEC 14443-3) firma de originalidad basada en ECC, comando de lectura rápida, pin de detección de campo configurable con implementación de drenaje abierto, 180 bytes organizados en 45 páginas con 4 bytes por página, 144 bytes de área de lectura / escritura de usuario libremente disponible (36 páginas), contenedor de capacidad inicializada de 4 bytes con bits de acceso programables de una sola vez, función de bloqueo de solo lectura transferencia de datos de 106 kbits, protección de contraseña configurable con límite opcional de intentos fallidos, soporte anti desgarro para contenedor de capacidad y brocas de bloqueo. Comprobante de originalidad soportado por ECC, tiempo de retención de datos de 10 años, resistencia 100.000 ciclos, el sistema opera de varias formas, permitiendo en todas que la base de datos es operada únicamente por el área usuaria y autorizada.</p> <p>Presenta certificados de pruebas de laboratorio, realizadas por un laboratorio acreditado por la E.M.A. de las siguientes normas mexicanas:</p> <p>NMX-A-1833-1-INNTEX-2014: CONTENIDO DE FIBRA.</p> <p>NMX-A-5077-INNTEX-2015: DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN LAVADO Y SECADO.</p> <p>NMX-A-3801-INNTEX-2012: DETERMINACIÓN DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y ÁREA. MÉTODO 5.</p> <p>NMX-A-4920-INNTEX-2017: DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL (MÉTODO DEL ROCÍO).</p> <p>NMX-A-7211/2- INNTEX-2015: DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD.</p> <p>NMX-A-059/2-INNTEX-2019: DETERMINACIÓN DE LA FUERZA MÁXIMA POR EL MÉTODO DE AGARRE - METODO GRAB.</p> <p>NMX-A-109- INNTEX-2012: DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO POR EL MÉTODO DEL PÉNDULO DE DESCENSO LIBRE.</p>			
--	---	--	--	--



		<p>NMX-A-12945-3- INNTEX-2020: DETERMINACIÓN DE LA PROPENSIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA TELA AL FRISADO, VELLOSIDAD O ENMARAÑAMIENTO-PARTE 3: MÉTODO DE FRISADO ALEATORIO.</p> <p>NMX-A-105-B02- INNTEX-2019: DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL A PRUEBA DE LÁMPARA DE DECOLORACIÓN DE ARCO DE XENON.</p> <p>NMX-A-073- INNTEX-2005: DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE.</p> <p>NMX-A-105-C06- INNTEX-2015: SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL.</p> <p>NMX-A-105-E04- INNTEX-2019: DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR.</p>			
3	150	<p>PANTALÓN TÁCTICO</p> <p>Marca: 5.11 Modelo: 74434 (Corte caballero), 64446 (Corte dama) Color: Marrón</p> <p>Pantalón táctico es elaborado en 67% poliéster 33% algodón con peso de 6.4 oz, de construcción de elasticidad mecánica, transpirable, de secado rápido, con acabado repelente a manchas, grasa, líquidos y suciedad. Es pre lavado para control de encogimiento y torsión, así como para un suave tacto.</p> <p>En color marrón.</p> <p>Cuenta con paneles elásticos elaborados en 87% poliéster 13% spandex en tejido plano.</p> <p>Los bolsillos están elaborados en 80% poliéster 20% algodón, en tejido plano con peso de 4.8 oz.</p> <p>Cuenta con pretina con paneles elásticos en los costados que brinden comodidad y facilidad de portación de armas encubiertas hacia el interior del pantalón. Con siete trabillas para cinturón en la cintura.</p> <p>Las aperturas de los bolsillos laterales tengan vistas en tela elástica, mezcla de poliéster y spandex de elasticidad bidireccional, para flexibilidad junto con la pretina. Con tela de refuerzo en zona de clip de navaja de los bolsillos laterales, reforzada con sólidas costuras de remache en ambos extremos.</p> <p>Los bolsillos laterales son extra profundos y están acabados limpios al interior con doble costura para uso rudo. Cuenta con refuerzo de nylon 6, resistente a abrasión, en bolsillos de mano laterales y al interior de bolsillos tipo cargo.</p> <p>Bolsillos: Bolsillo cargo con cierre de cremallera y divisiones internas para cartuchos de arma, elaborados de tela de refuerzo ultra resistente.</p> <p>Bolsillo de parche traseros y bolsillos para cartuchos a ambos lados del canesú trasero.</p> <p>Bolsillo para esposas flexibles al interior de la pretina.</p> <p>Bolsillo oculto para llaves de esposas al interior de la pretina en zona central trasera y dobladillo interior izquierdo sobre entrepierna.</p> <p>Cuenta con un inserto en zona de entrepierna para mayor movilidad.</p> <p>Las rodillas del pantalón están articuladas.</p> <p>Incluye un sistema de autenticación y control oculto, por medio de dispositivo NFC, flexible y sumergible con frecuencia de 13.56 MHz transmisión sin contacto de datos y energía de suministro. Transferencia de datos de 106kbits/s. integridad de datos de CRC de 16 bits, paridad codificada de bits, conteo de bits, distancia de funcionamiento de hasta 100 mm, número de serie 7 bytes (nivel de cascada 2 según ISO/IEC 14443-3) firma de originalidad basada en ECC, comando de lectura rápida, pin de detección de campo configurable con implementación de drenaje abierto, 180 bytes organizados en 45 páginas con 4 bytes por página, 144 bytes de área de lectura / escritura de usuario libremente disponible (36 páginas), contenedor de capacidad inicializada de 4 bytes con bits de acceso programables de una sola vez, función de bloqueo de solo lectura transferencia de datos de 106 kbits, protección de contraseña configurable con límite opcional de intentos fallidos, soporte anti desgarro para contenedor de capacidad y brocas de bloqueo. Comprobante de originalidad soportado por ECC, tiempo de retención de datos de 10 años, resistencia 100.000 ciclos, el sistema opera de varias formas, permitiendo en todas que la base de datos es operada únicamente por el área usuaria y autorizada.</p> <p>El pantalón cierra por medio de cremallera metálica con seguro antideslizante.</p>	PZA	\$1,873.00	\$280,950.00



		<p>Cuenta con cremallera en apertura de bolsillos cargo. Con botón de aleación metálica en pretina, aplicado con correa de nylon extra resistente.</p> <p>Cuenta con un botón al interior de la aletilla de cuatro orificios, construido en resina con apariencia de hueso. Presenta certificados de pruebas de laboratorio, realizadas por un laboratorio acreditado por la E.M.A. de las siguientes normas mexicanas:</p> <p>NMX-A-1833-1-INNTEX-2014: CONTENIDO DE FIBRA.</p> <p>NMX-A-5077-INNTEX- 2015: DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN LAVADO Y SECADO.</p> <p>NMX-A-3801-INNTEX- 2012: DETERMINACION DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y ÁREA. MÉTODO 5.</p> <p>NMX-A-4920-INNTEX-2017: DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL (MÉTODO DEL ROCÍO).</p> <p>NMX-A-7211/2- INNTEX-2015: DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD.</p> <p>NMX-A-059/2-INNTEX-2019: DETERMINACIÓN DE LA FUERZA MÁXIMA POR EL MÉTODO DE AGARRE - MÉTODO GRAB.</p> <p>NMX-A-109- INNTEX-2012: DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO POR EL MÉTODO DEL PÉNDULO DE DESCENSO LIBRE.</p> <p>NMX-A-12945-3- INNTEX-2020: DETERMINACIÓN DE LA PROPENSIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA TELA AL FRISADO, VELLOSIDAD O ENMARÑAMIENTO-PARTE 3: MÉTODO DE FRISADO ALEATORIO.</p> <p>NMX-A-105-B02- INNTEX-2019: DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL A PRUEBA DE LÁMPARA DE DECOLORACIÓN DE ARCO DE XENON.</p> <p>NMX-A-073- INNTEX-2005: DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE.</p> <p>NMX-A-105-C06- INNTEX-2015: SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL</p> <p>NMX-A-105-E04- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR.</p>			
4	150	<p>GORRA TIPO CHANCHOMÓN</p> <p>Marca: Tactical Store Modelo: TSG5223 Color: Negro</p> <p>Chanchomón que es fabricado en tela ripstop 100% poliéster.</p> <p>Color negro.</p> <p>Cuenta con dos piezas de ojillos a los costados para ventilación, dos del lado derecho y dos del lado izquierdo.</p> <p>La visera es corta, con forma curva color negro con acabado charol.</p> <p>Cuenta con forro de malla en parte interna, cinta de polipropileno en color negro en la parte interna.</p> <p>Cuenta con cinta cuadrículada plata, negro en todo su contorno exterior.</p> <p>Cuenta con silueta que se adapte a la horma de la cabeza.</p> <p>Con una altura de 7.5 cm en la parte frontal siendo la parte más alta, y de 7 cm en la parte trasera siendo la más corta.</p>	PZA	\$439.00	\$65,850.00
5	150	<p>GORRA TIPO BEISBOLERA COLOR COYOTE</p> <p>Marca: 5.11 Modelo: 89406 Color: Coyote</p> <p>Gorra tipo beisbolera elaborada en 100% algodón lona.</p> <p>Color coyote.</p> <p>Cuenta con seis paneles con ojillos de ventilación, los cuales son bordados.</p> <p>Se ajuste en la parte posterior por medio de contactel gancho y felpa.</p>	PZA	\$631.00	\$94,650.00



		<p>En la visera, Cuenta con 8 filas de pespunte al tono de la gorra.</p> <p>En la parte frontal de la coronilla de la gorra, Cuenta con felpa para colocación de insignia.</p> <p>Presenta certificados de pruebas de laboratorio, realizadas por un laboratorio acreditado por la E.M.A. de las siguientes normas mexicanas:</p> <p>NMX-A-1833-1-INNTEX-2014 CONTENIDO DE FIBRA</p> <p>NMX-A-5077-INNTEX- 2015 DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN LAVADO Y SECADO</p> <p>NMX-A-3801-INNTEX- 2012 DETERMINACION DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y ÁREA. MÉTODO 5.</p> <p>NMX-A-4920-INNTEX-2017 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL (MÉTODO DEL ROCÍO)</p> <p>NMX-A-7211/2- INNTEX-2015 DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD</p> <p>NMX-A-059/2-INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA FUERZA MÁXIMA POR EL MÉTODO DE AGARRE - METODO GRAB</p> <p>NMX-A-109- INNTEX-2012 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO POR EL MÉTODO DEL PÉNDULO DE DESCENSO LIBRE</p> <p>NMX-A-12945-3- INNTEX-2020 DETERMINACIÓN DE LA PROPENSIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA TELA AL FRISADO, VELLOSIDAD O ENMARAÑAMIENTO-PARTE 3: MÉTODO DE FRISADO ALEATORIO</p> <p>NMX-A-105-B02- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL A PRUEBA DE LÁMPARA DE DECOLORACIÓN DE ARCO DE XENON</p> <p>NMX-A-073- INNTEX-2005 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE</p> <p>NMX-A-105-C06- INNTEX-2015 SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL</p> <p>NMX-A-105-E04- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR</p>			
6	150	<p>CINTURÓN DE NYLON</p> <p>Marca: 5.11 Modelo: 59505 Color: Negro</p> <p>Fajilla de 2.25" de ancho, fabricado en nylon cordura de 1600 denier, con alma reforzada de polímero, parte posterior con felpa a lo largo para su ajuste, ribeteada en todo su contorno con bies de poliéster, que incluye dos trabillas de nylon con dos broches de alta resistencia y hebilla plástica indeformable de alta resistencia de cierre de tres puntos.</p> <p>Color negro.</p> <p>Cada fajilla incluye:</p> <p>Un portador para cargador doble 9mm (nueve milímetros): hecho de nylon de cuerpo rígido de densidad de 40 grados, que es repelente al agua con pasa cinto plástico que Cuenta con la opción de uso vertical u horizontal y vaya sujeto a la base con remaches de presión unida con hilo nylon de tres cabos y ribeteada en todo su contorno, tapas conformadas con líneas onduladas en el medio para mayor flexibilidad y cierre de velcro.</p> <p>Una funda para arma corta: Glock 9mm, 10 izquierdas y 240 diestras. Fabricado en nylon conformado de cuerpo rígido de densidad de 50° (cincuenta grados, moldeado al diseño del arma, repelente al agua, unida con hilo nylon de tres cabos y ribeteada en todo su contorno, ojillo inferior remachado para desagüe, cinto de ajuste con adhesión de velcro y broche de presión con oreja de plástico y puntera para pulgar con cinta de nylon acolchonada para no maltratar el arma.</p> <p>Porta esposas: fabricado en nylon conformado de cuerpo rígido densidad de 40 grados repelente al agua, con costuras con hilo nylon de tres cabos y ribeteada en todo su contorno, diseño termo formado de ajuste perfecto para la portación de esposas o aros aprehensores, tapa con acanalado en su interior para mejor movimiento al abrir o cerrar, cierre de velcro.</p>	PZA	\$1,975.00	\$296,250.00



7	150	<p>CINTURÓN DE PIEL</p> <p>Marca: Tactical Store Modelo: TSP6648 Color: Negro</p> <p>Composición: 100% Piel en color negro</p> <p>Fabricado con cuero natural ya es en su línea labrada o lisa manteniendo una apariencia más nítida y profesional durante más tiempo.</p> <p>Compuesta de: FAJILLA. Medida dos pulgadas de ancho y hebilla de plástico reforzada de 3 puntos. Incluye 4 trabillas.</p> <p>PORTA PISTOLA. Fabricado de acuerdo al modelo específico de arma corta, incluye un pasa cintos con broche metálico que ayuda a tienen una mejor disposición del arma.</p> <p>PORTA CARGADOR DOBLE. Con tapa y broche metálico</p> <p>PORTA ESPOSAS. Con tapa y broche metálico.</p>	PZA	\$3,349.00	\$502,350.00
8	1,848	<p>CAMISOLA TÁCTICA COLOR GRIS</p> <p>Marca: 5.11 Modelo: 72175 (Corte caballero), 62388 (Corte dama) Color: Gris Carbón</p> <p>Composición 65% poliéster, 35% algodón en tejido plano en construcción anti desgarro ripstop de 149g/m2.</p> <p>Color gris carbón.</p> <p>Mezcla de algodón y poliéster, transpirable, de secado rápido, con tratamiento teflón repelente a manchas, líquido, grasas, lodo y suciedad.</p> <p>De cuello tipo sport. Cada extremo del cuello debe tienen un botón oculto en la parte interior para mantenerlo estable en el contorno. Además, Cuenta con jareta sobre el forro interno que permita colgar la prenda. Desde el cuello hasta el final de la camisa Cuenta con un total de 7 botones sobre la tapeta que permiten cerrar la camisa y además dos botones en el interior que serán de repuesto para cuello y frontal. En el corte de caballero los botones están estar colocados en la tapeta derecha y en el corte de dama los botones están estar colocados en la tapeta izquierda.</p> <p>Cuenta con sistema de ventilación en la espalda de lado a lado, con entrada de 59 cm de largo considerando la talla M de caballero y 55 cm de largo considerando la talla M de dama, en ambos casos, Cuenta con dos remaches reforzados al centro. Cuenta con malla interior para aumentar el confort en el mismo tono de la prenda. La malla debe ser en tejido de calaja de 59 cm de ancho y 41 cm de largo considerando la talla M de caballero desde el cuello hasta la altura de la axila y de 56.5 cm de ancho y 35.5 cm de largo considerando la talla M de dama. Refuerzo de tela doble en media luna en axilas con triple puntada y con dos ojillos de remache en cada una para ventilación.</p> <p>Refuerzo de tela en codos de forma rectangular para durabilidad extendida por medio de un inserto de doble tela reforzado con triple puntada en su contorno. Con sardinera del codo al puño, que cierre por medio de un botón al centro. El puño reforzado con doble tela y triple costura que cierre por medio de dos botones para su ajuste. De manga larga y con opción de convertirse a ¾ por medio de una lengüeta que se encuentre al interior de la manga, misma que debe Cuenta con un botón y un ojillo que se asegura a través de la jareta externa en el bíceps a la altura del codo.</p> <p>Bolsillos ocultos a la altura del pecho a lado izquierdo y derecho porta documentos con abertura de 20 cm de largo, con biés de triple puntada y que debe cerrar con dos parches en velcro de 4.5cm. La profundidad de los bolsillos no debe ser menor a 24 cm.</p> <p>Dos bolsillos de pecho con solapa de 14 cm de ancho y 16.5 cm de alto (en la talla mediana) con triple puntada, las esquinas de la solapa deben ser en corte diagonal. Cada bolsillo con dos cierres en velcro de 2.5 cm de largo x 2 cm de ancho.</p> <p>Los bolsillos de pecho tienen entrada para bolígrafo en la solapa. Los bolsillos están plisados al frente. El plisado mide de forma vertical 9 cm al frente para ampliar el volumen de carga, con triple costura al contorno del bolsillo y esquinas en diagonal.</p> <p>Doble bolsillo porta bolígrafo en manga izquierda a la altura del hombro de forma interna (no parche).</p> <p>Incluye porta placa al color de la prenda con dos ojillos metálicos para colocar los grados, de acuerdo a necesidad del usuario. Par de charreteras al color de la prenda reforzadas con triple costura en su contorno y ojillo en uno de sus extremos y par de botones con 4 entradas.</p> <p>Todos los parches tipo velcro de las prendas están debidamente reforzados con costuras en cruz.</p>	PZA	\$1,793.00	\$3,313,464.00



		<p>Los botones son resistentes a altas temperaturas sin que se derritan.</p> <p>Para el corte de dama, a la altura del pecho Cuenta con pinza desde la costura reforzada del bolsillo hasta la parte inferior de la axila en ambos lados y desde la axila y hasta el término de la camisa que Cuenta con silueta en corte femenino.</p> <p>Para el corte de dama, a la altura del pecho debe contar con pinza desde la costura reforzada del bolsillo hasta la parte inferior de la axila en ambos lados y desde la axila y hasta el término de la camisa que cuenta con silueta en corte femenino.</p> <p>Incluye un sistema de autenticación y control oculto, por medio de dispositivo NFC, flexible y sumergible frecuencia de 13.56 MHz transmisión sin contacto de datos y energía de suministro. Transferencia de datos de 106kbits/s. integridad de datos de CRC de 16 bits, paridad codificada de bits, conteo de bits, distancia de funcionamiento de hasta 100 mm, número de serie 7 bytes (nivel de cascada 2 según ISO/IEC 14443-3) firma de originalidad basada en ECC, comando de lectura rápida, pin de detección de campo configurable implementación de drenaje abierto, 180 bytes organizados en 45 páginas con 4 bytes por página, 144 bytes de área de lectura / escritura de usuario libremente disponible (36 páginas), contenedor de capacidad inicializada de 4 bytes con bits de acceso programables de una sola vez, función de bloqueo de solo lectura transferencia de datos de 106 kbits, protección de contraseña configurable con límite opcional de intentos fallidos, soporte anti desgarro para contenedor de capacidad y brocas de bloqueo. Comprobante de originalidad soportado por ECC, tiempo de retención de datos de 10 años, resistencia 100.000 ciclos, el sistema opera de varias formas, permitiendo en todas que la base de datos sea operada únicamente por el área usuaria y autorizada.</p> <p>Presenta certificados de pruebas de laboratorio, realizadas por un laboratorio acreditado por la E.M.A. de las siguientes normas mexicanas:</p> <p>NMX-A-1833-1-INNTEX-2014 CONTENIDO DE FIBRA</p> <p>NMX-A-5077-INNTEX- 2015 DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN LAVADO Y SECADO</p> <p>NMX-A-3801-INNTEX- 2012 DETERMINACION DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y ÁREA. MÉTODO 5.</p> <p>NMX-A-4920-INNTEX-2017 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL (MÉTODO DEL ROCÍO)</p> <p>NMX-A-7211/2- INNTEX-2015 DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD</p> <p>NMX-A-059/2-INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA FUERZA MÁXIMA POR EL MÉTODO DE AGARRE - METODO GRAB</p> <p>NMX-A-109- INNTEX-2012 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO POR EL MÉTODO DEL PÉNDULO DE DESCENSO LIBRE</p> <p>NMX-A-12945-3- INNTEX-2020 DETERMINACIÓN DE LA PROPENSIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA TELA AL FRISADO, VELLOSIDAD O ENMARAÑAMIENTO-PARTE 3: MÉTODO DE FRISADO ALEATORIO</p> <p>NMX-A-105-B02- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL A PRUEBA DE LÁMPARA DE DECOLORACIÓN DE ARCO DE XENON</p> <p>NMX-A-073- INNTEX-2005 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE</p> <p>NMX-A-105-C06- INNTEX-2015 SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL</p> <p>NMX-A-105-E04- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR</p>			
9	1,848	<p>PANTALÓN TÁCTICO COLOR GRIS</p> <p>Marca: 5.11 Modelo: 74273 (Corte caballero), 64360 (Corte dama) Color: Gris Carbón</p> <p>Tela cuerpo principal 65% poliéster, 35% algodón, 6.14 oz/y2, tejido ripstop resistente a rasgaduras con teflón resistente al agua. Mezcla de algodón y poliéster, transpirable, de secado rápido, con acabado repelente a manchas, grasa, líquidos y suciedad, en tejido anti desgarro.</p>	PZA	\$1,764.00	\$3,259,872.00



	<p>Color gris carbón.</p> <p>Cuenta con factor UPF: +50.</p> <p>La prenda Cuenta con túnel en cintura autoajustable con resorte, que tiene 7 presillas para cinturón en la pretina, cada una con dos costuras dobles y reforzadas en sus extremos, dos traseros y dos frontales de 4.2 cm de ancho x 6.5 de largo, Dos laterales y un central de 2.5 cm de ancho por 6.5 de largo. En la presilla del frente derecho cuenta con un anillo metálico tipo D para anclar llaves o accesorios. Las presillas del cinturón tienen doble pespunte y están reforzadas en cada esquina, las costuras laterales, de las asentaderas y el tiro frontal deben estar reforzados con puntadas de 2 agujas, la entrepierna también debe estar reforzada.</p> <p>Cuenta con cierre por medio de un botón metálico con agarre extra al centro y bragueta con cremallera metálica con deslizador que se autobloquea, y al interior de la bragueta debe tener un botón y un ojillo. Con pliegues frontales y refuerzo de la entrepierna en forma de diamante de 37cm para un máximo rango de movimiento.</p> <p>Los bolsillos profundos laterales están confeccionados en tela 65% poliéster, 35% algodón, 3.2 oz/y2, con forro en tejido apretado de popelina, en corte diagonal con refuerzo de la misma tela anti rasgaduras en las costuras.</p> <p>Cuenta con un bolsillo frontal derecho con revestimiento de cordura, con entrada de 9cm que Cuenta con ribete reforzado y entretela para que brinde mayor estructura.</p> <p>Bolsillo izquierdo al frente tipo cargo, con fuelle en forma de abanico, el bolsillo debe Cuenta con tapa y en sus esquinas Cuenta con corte en diagonal y además cierra con parches con velcro®; en su contorno debe estar reforzado en doble costura.</p> <p>Cuenta con dos bolsillos tipo cargo plegados en ambos lados a la altura del muslo, ambos bolsillos, Cuenta con una pinza de 9 cm que permite ampliar la capacidad de los bolsillos, la medida mínima del bolsillo debe ser de 18.5 cm de largo y 17 cm de ancho. Los bolsillos Cuentan con tapa con esquinas en corte en diagonal y la tapa debe cerrar por medio de dos parches de velcro®; en su contorno reforzados con doble costura.</p> <p>Cuenta con dos bolsillos largos en la parte posterior, en corte diagonal, con refuerzo de la misma tela anti rasgaduras en las costuras; al centro, cada uno de los bolsillos, Cuenta con parche para cierre con velcro®. En el bolsillo del lado derecho, en la parte superior, Cuenta con una cinta para portar herramientas.</p> <p>El pantalón Cuenta con doble asentadera y rodillas reforzadas y articuladas. Con doble tela en la rodilla de la misma tela de la prenda y con aberturas laterales internas para integrar rodillera.</p> <p>La bragueta, aberturas de bolsillo, solapas de bolsillos, los parches de rodilla, y de la asentadera están reforzados con pespunte de doble aguja con terminado limpio por dentro y doble puntada, 10 puntadas por pulgada hechas de 5 hilos extra duros, los pespuntos no están deshilacharse.</p> <p>En la bastilla del pantalón, en la parte interior, Cuenta con entradas tipo ojillo para cordón de ajuste.</p> <p>Las costuras y los acabados de la prenda están reforzados y Cuentan con 10 puntadas por pulgada y construcción extra resistente de 5 hilos. Costura de candado al interior que no se deshilache no enrede.</p> <p>Cuenta con pespuntos de dos agujas en las costuras laterales, costuras de asientos, tiro delantero, aberturas de los bolsillos de mano, rodilleras, bolsillos tipo cargo y todas las solapas de los bolsillos. Cuenta con 72 costuras de refuerzo en puntos de mayor tensión, incluyendo: adelante y atrás del inserto de diamante en entrepierna, en cada una de las cuatro esquinas de las presillas para cinturón, en la base de la aletilla frontal del cierre, en ambos extremos de los bolsillos laterales y plisados de los bolsillos tipo cargo. Costura tipo caja en cruz en todos los parches tipo velcro®</p> <p>En el corte de dama, tiene acentuada la cintura y la cadera.</p> <p>La prenda esta etiquetada conforme a la norma NOM-004-SE-2021, así como cada prenda para uso oficial y fabricación exclusiva para personal activo del Estado, su producción o uso no autorizado, constituye un delito que se castiga con pena.</p> <p>Etiqueta contiene: talla, marca, país de origen, instrucciones de lavado, cuidado, conservación de prenda y composición de tela.</p> <p>Incluye un sistema de autenticación y control oculto, por medio de dispositivo NFC, flexible y sumergible con frecuencia de 13.56 MHz transmisión sin contacto de datos y energía de suministro. Transferencia de datos de 106kbits/s, integridad de datos de CRC de 16 bits, paridad codificada de bits, conteo de bits, distancia de funcionamiento de hasta 100 mm, número de serie 7 bytes (nivel de cascada 2 según ISO/IEC 14443-3) firma de originalidad basada en ECC, comando de lectura rápida, pin de detección de campo configurable con implementación de drenaje abierto, 180 bytes organizados en 45 páginas con 4 bytes por página, 144 bytes de área de lectura / escritura de usuario libremente disponible (36 páginas), contenedor de capacidad inicializada de 4 bytes con bits de acceso programables</p>			
--	--	--	--	--



		<p>de una sola vez, función de bloqueo de solo lectura transferencia de datos de 106 kbits, protección de contraseña configurable con límite opcional de intentos fallidos, soporte anti desgarro para contenedor de capacidad y brocas de bloqueo. Comprobante de originalidad soportado por ECC, tiempo de retención de datos de 10 años, resistencia 100.000 ciclos, el sistema opera de varias formas, permitiendo en todas que la base de datos es operada únicamente por el área usuaria y autorizada.</p> <p>Presenta certificados de pruebas de laboratorio, realizadas por un laboratorio acreditado por la E.M.A. de las siguientes normas mexicanas:</p> <p>NMX-A-1833-1-INNTEX-2014 CONTENIDO DE FIBRA</p> <p>NMX-A-5077-INNTEX- 2015 DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN LAVADO Y SECADO</p> <p>NMX-A-3801-INNTEX- 2012 DETERMINACIÓN DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y ÁREA. MÉTODO 5.</p> <p>NMX-A-4920-INNTEX-2017 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL (MÉTODO DEL ROCÍO)</p> <p>NMX-A-7211/2- INNTEX-2015 DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD</p> <p>NMX-A-059/2-INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA FUERZA MÁXIMA POR EL MÉTODO DE AGARRE - MÉTODO GRAB</p> <p>NMX-A-109- INNTEX-2012 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO POR EL MÉTODO DEL PÉNDULO DE DESCENSO LIBRE</p> <p>NMX-A-12945-3- INNTEX-2020 DETERMINACIÓN DE LA PROPENSIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA TELA AL FRISADO, VELLOSIDAD O ENMARAÑAMIENTO-PARTE 3: MÉTODO DE FRISADO ALEATORIO</p> <p>NMX-A-105-B02- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL A PRUEBA DE LÁMPARA DE DECOLORACIÓN DE ARCO DE XENON</p> <p>NMX-A-073- INNTEX-2005 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE</p> <p>NMX-A-105-C06- INNTEX-2015 SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL</p> <p>NMX-A-105-E04- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR</p>			
10	1,848	<p>GORRA TIPO BEISBOLERA</p> <p>Marca: 5.11 Modelo: 89381 Color: Negro</p> <p>Elaborada en 65% poliéster, 35% algodón resistente a la decoloración, con peso de 149 gr/m2. Color negro.</p> <p>Cuenta con tratamiento para protección contra suciedad, manchas y líquidos.</p> <p>Cuenta con 6 paneles que conforman la silueta beisbolera con botón recubierto en la misma tela en la corona. Con ojillos bordados en la corona para ventilación. Interior en ripstop con banda de ajuste con propiedades transpirables. Cuenta con factor UPF:40</p> <p>Paneles frontales con entretela que mantengan su forma.</p> <p>Cuenta con visera pre-moldeada.</p> <p>Cinta de tela para terminados limpios del interior, en color negro.</p> <p>Puntadas y acabados: las costuras internas de la gorra y arco trasero tengan acabado limpio en las juntas con 6 filas de pespunte en la visera, con cierre tipo velcro de 3" para ajuste en la parte trasera.</p> <p>Sector:</p> <p>Incluye sector oficial al frente en microborado de alta definición, con diseño que designe la secretaria de Seguridad y que Incluye un sistema de autenticación y control oculto, por medio de dispositivo NFC, flexible y sumergible con frecuencia de 13.56 MHz transmisión sin contacto de datos y energía de suministro. Transferencia de datos de 106kbits/s. integridad de datos de CRC de 16 bits,</p>	PZA	\$559.00	\$1,033,032.00



		<p>paridad codificada de bits, conteo de bits, distancia de funcionamiento de hasta 100 mm, número de serie 7 bytes (nivel de cascada 2 según ISO/IEC 14443-3) firma de originalidad basada en ECC, comando de lectura rápida, pin de detección de campo configurable con implementación de drenaje abierto, 180 bytes organizados en 45 páginas con 4 bytes por página, 144 bytes de área de lectura / escritura de usuario libremente disponible (36 páginas), contenedor de capacidad inicializada de 4 bytes con bits de acceso programables de una sola vez, función de bloqueo de solo lectura transferencia de datos de 106 kbits, protección de contraseña configurable con límite opcional de intentos fallidos, soporte anti desgarro para contenedor de capacidad y brocas de bloqueo. Comprobante de originalidad soportado por ECC, tiempo de retención de datos de 10 años, resistencia 100.000 ciclos, el sistema opera de varias formas, permitiendo en todas que la base de datos es operada únicamente por el área usuaria y autorizada.</p> <p>Presenta certificados de pruebas de laboratorio, realizadas por un laboratorio acreditado por la E.M.A. de las siguientes normas mexicanas:</p> <p>NMX-A-1833-1-INNTEX-2014 CONTENIDO DE FIBRA</p> <p>NMX-A-5077-INNTEX- 2015 DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN LAVADO Y SECADO</p> <p>NMX-A-3801-INNTEX- 2012 DETERMINACION DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y ÁREA. MÉTODO 5.</p> <p>NMX-A-4920-INNTEX-2017 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL (MÉTODO DEL ROCÍO)</p> <p>NMX-A-7211/2- INNTEX-2015 DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD</p> <p>NMX-A-059/2-INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA FUERZA MÁXIMA POR EL MÉTODO DE AGARRE - MÉTODO GRAB</p> <p>NMX-A-109- INNTEX-2012 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO POR EL MÉTODO DEL PÉNDULO DE DESCENSO LIBRE</p> <p>NMX-A-12945-3- INNTEX-2020 DETERMINACIÓN DE LA PROPENSIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA TELA AL FRISADO, VELLOSIDAD O ENMARRANAMIENTO-PARTE 3: MÉTODO DE FRISADO ALEATORIO</p> <p>NMX-A-105-B02- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL A PRUEBA DE LÁMPARA DE DECOLORACIÓN DE ARCO DE XENON</p> <p>NMX-A-073- INNTEX-2005 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE</p> <p>NMX-A-105-C06- INNTEX-2015 SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL</p> <p>NMX-A-105-E04- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR</p>			
11	1,848	<p>Marca: 5.11 Modelo: 59405 Color: Negro</p> <p>Confeccionado de lona 100% nylon, con alma de poliuretano, ancho de 1 3/4". Debe Cuenta con hebilla, de sólido acero inoxidable, con barra de tensión de sólido acero inoxidable probada para desempeñarse sobre 6,000 libras de presión. Color negro.</p> <p>Con construcción de 2 capas de malla con un centro de poliuretano que brinde rigidez para soporte de fundas de arma u otros accesorios.</p> <p>Tira adicional de malla envuelta alrededor de la hebilla para resistencia superior a la tensión. Con corte en la punta y Cuenta con insignia de la marca en el exterior grabado en la hebilla. Que Cuenta con parche tipo velcro para ajuste.</p> <p>Las costuras son de hilo de nylon de seis puntadas por pulgada, 3 hileras de costura. Cuádruple costura tipo caja, 3 ciclos de costura trasera en puntos de estrés específicos. El extremo abierto del cinturón es con acabado limpio y sellado para resistir deshilache, recubierto con resina.</p>	PZA	\$1,109.00	\$2,049,432.00
12	35	<p>PANTALÓN PARA MONTAR</p> <p>Marca: 5.11 Modelo:74407 Color: Negro</p> <p>Confeccionado en su cuerpo principal por Sarga tricotina elástica 76% Poliéster,</p>	PZA	\$3,390.00	\$118,650.00



	<p>24% Algodón con un peso de 10 oz por yarda cuadrada. Cuenta con acabado teflón.</p> <p>Color negro.</p> <p>Los bolsillos están confeccionados en tejido plano 80% Poliéster, 20% Algodón de un peso de 4.0 oz por yarda cuadrada y acabado de Teflón® para repeler las manchas.</p> <p>Cintura tipo túnel autoajustable con 7 trabillas para cinturón, que además Cuenta con cinta de agarre al interior de la pretina para mantener la camisa fajada.</p> <p>Cierra al frente de la cintura por medio de doble gancho y presilla metálicos, con bloqueo de deslizamiento, con botón de melamina con 4 agujeros al interior de la aletilla, que no se derrite, quema o quiebra; fijado permanentemente con costura de cruz al interior de la cintura.</p> <p>La aletilla Cuenta con un botón de refuerzo de 4 ojillos fijado en cruz, y elaborado en melanina, que debe soportar altas temperaturas y resistente a quebrarse.</p> <p>La prenda esta confeccionada con doble tela en rodilla para refuerzo con alforzas articuladas.</p> <p>Cuenta con dos bolsillos laterales con entrada diagonal para fácil acceso. Con dos bolsillos ribeteados en la parte trasera con solapas que se abotonan o llevarse por dentro para una imagen pulcra.</p> <p>Cuenta con bolsillos laterales con cremalleras ocultos confeccionados en tela doble en entrepierna hasta la pantorrilla y rodillas.</p> <p>Cuenta con ventilación lateral en el exterior-inferior de las piernas con cremallera metálica de alta calidad y resistencia que Cuenta con control deslizante de bloqueo.</p> <p>La prenda cuenta con factor de protección solar: 50 Toda la prenda está construida con costuras durables con 10 puntos por pulgada y construcción extra densa de 5 hilos con acabado limpio con puntadas que no se jalan y costuras de seguridad en aletilla frontal, trabillas para cinturón y en todas las esquinas de los bolsillos.</p> <p>Incluye un sistema de autenticación y control oculto, por medio de dispositivo NFC, flexible y sumergible con frecuencia de 13.56 MHz transmisión sin contacto de datos y energía de suministro. Transferencia de datos de 106kbits/s, integridad de datos de CRC de 16 bits, paridad codificada de bits, conteo de bits, distancia de funcionamiento de hasta 100 mm, número de serie 7 bytes (nivel de cascada 2 según ISO/IEC 14443-3) firma de originalidad basada en ECC, comando de lectura rápida, pin de detección de campo configurable con implementación de drenaje abierto, 180 bytes organizados en 45 páginas con 4 bytes por página, 144 bytes de área de lectura / escritura de usuario libremente disponible (36 páginas), contenedor de capacidad inicializada de 4 bytes con bits de acceso programables de una sola vez, función de bloqueo de solo lectura transferencia de datos de 106 kbits, protección de contraseña configurable con límite opcional de intentos fallidos, soporte anti desgarro para contenedor de capacidad y brocas de bloqueo. Comprobante de originalidad soportado por ECC, tiempo de retención de datos de 10 años, resistencia 100.000 ciclos, el sistema opera de varias formas, permitiendo en todas que la base de datos es operada únicamente por el área usuaria y autorizada.</p> <p>Presenta certificados de pruebas de laboratorio, realizadas por un laboratorio acreditado por la E.M.A. de las siguientes normas mexicanas:</p> <p>NMX-A-1833-1-INNTEX-2014 CONTENIDO DE FIBRA</p> <p>NMX-A-5077-INNTEX- 2015 DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN LAVADO Y SECADO</p> <p>NMX-A-3801-INNTEX- 2012 DETERMINACION DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y ÁREA. MÉTODO 5.</p> <p>NMX-A-4920-INNTEX-2017 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL DEL ROCÍO)</p> <p>NMX-A-7211/2- INNTEX-2015 DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD</p> <p>NMX-A-059/2-INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA FUERZA MÁXIMA POR EL MÉTODO DE AGARRE - METODO GRAB</p> <p>NMX-A-109- INNTEX-2012 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO POR EL MÉTODO DEL PÉNDULO DE DESCENSO LIBRE</p> <p>NMX-A-12945-3- INNTEX-2020</p>			
--	--	--	--	--



		<p>DETERMINACIÓN DE LA PROPENSIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA TELA AL FRISADO, VELLOSIDAD O ENMARAÑAMIENTO-PARTE 3: MÉTODO DE FRISADO ALEATORIO</p> <p>NMX-A-105-B02- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL A PRUEBA DE LÁMPARA DE DECOLORACIÓN DE ARCO DE XENON</p> <p>NMX-A-073- INNTEX-2005 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE</p> <p>NMX-A-105-C06- INNTEX-2015 SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL</p> <p>NMX-A-105-E04- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR</p>			
13	200	<p>PANTALÓN DE MONTAR COLOR AZUL MARINO</p> <p>Marca: 5.11 Modelo: 74407 Color: Azul Marino Oscuro</p> <p>Confeccionado en su cuerpo principal por Sarga tricotina elástica 76% Poliéster, 24% Algodón con un peso de 10 oz por yarda cuadrada. Cuenta con acabado teflón.</p> <p>Color azul marino oscuro.</p> <p>Los bolsillos están confeccionados en tejido plano 80% Poliéster, 20% Algodón de un peso de 4.0 oz por yarda cuadrada y acabado de Teflón® para repeler las manchas.</p> <p>Cintura tipo túnel autoajustable con 7 trabillas para cinturón, que además Cuenta con cinta de agarre al interior de la pretina para mantener la camisa fajada.</p> <p>Cierra al frente de la cintura por medio de doble gancho y presilla metálicos, con bloqueo de deslizamiento, con botón de melamina con 4 agujeros al interior de la aletilla, que no se derrite, quema o quiebra; fijado permanentemente con costura de cruz al interior de la cintura.</p> <p>La aletilla Cuenta con un botón de refuerzo de 4 ojillos fijado en cruz, y elaborado en melanina, que debe soportar altas temperaturas y resistente a quebrarse.</p> <p>La prenda esta confeccionada con doble tela en rodilla para refuerzo con alforzas articuladas.</p> <p>Cuenta con dos bolsillos laterales con entrada diagonal para fácil acceso. Con dos bolsillos ribeteados en la parte trasera con solapas que se abotonan o llevarse por dentro para una imagen pulcra.</p> <p>Cuenta con bolsillos laterales con cremalleras ocultos confeccionados en tela doble en entrepierna hasta la pantorrilla y rodillas.</p> <p>Cuenta con ventilación lateral en el exterior-inferior de las piernas con cremallera metálica de alta calidad y resistencia que Cuenta con control deslizante de bloqueo.</p> <p>La prenda Cuenta con factor de protección solar: 50</p> <p>Toda la prenda está construida con costuras durables con 10 puntos por pulgada y construcción extra densa de 5 hilos con acabado limpio con puntadas que no se jalen y costuras de seguridad en aletilla frontal, trabillas para cinturón y en todas las esquinas de los bolsillos.</p> <p>Incluye un sistema de autenticación y control oculto, por medio de dispositivo NFC, flexible y sumergible con frecuencia de 13.56 MHz transmisión sin contacto de datos y energía de suministro. Transferencia de datos de 106kbits/s. integridad de datos de CRC de 16 bits, paridad codificada de bits, conteo de bits, distancia de funcionamiento de hasta 100 m/m, número de serie 7 bytes (nivel de cascada 2 según ISO/IEC 14443-3) firma de originalidad basada en ECC, comando de lectura rápida, pin de detección de campo configurable con implementación de drenaje abierto, 180 bytes organizados en 45 páginas con 4 bytes por página, 144 bytes de área de lectura / escritura de usuario libremente disponible (36 páginas), contenedor de capacidad inicializada de 4 bytes con bits de acceso programables de una sola vez, función de bloqueo de solo lectura transferencia de datos de 106 kbits, protección de contraseña configurable con límite opcional de intentos fallidos, soporte anti desgarrar para contenedor de capacidad y brocas de bloqueo. Comprobante de originalidad soportado por ECC, tiempo de retención de datos de 10 años, resistencia 100.000 ciclos, el sistema opera de varias formas, permitiendo en todas que la base de datos es operada únicamente por el área usuaria y autorizada.</p> <p>Presenta certificados de pruebas de laboratorio, realizadas por un laboratorio acreditado por la E.M.A. de las siguientes normas mexicanas:</p> <p>NMX-A-1833-1-INNTEX-2014 CONTENIDO DE FIBRA</p>	PZA	\$3,390.00	\$678,000.00



		<p>NMX-A-5077-INNTEX- 2015 DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN LAVADO Y SECADO</p> <p>NMX-A-3801-INNTEX- 2012 DETERMINACION DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y ÁREA. MÉTODO 5.</p> <p>NMX-A-4920-INNTEX-2017 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL (MÉTODO DEL ROCÍO)</p> <p>NMX-A-7211/2- INNTEX-2015 DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD</p> <p>NMX-A-059/2-INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA FUERZA MÁXIMA POR EL MÉTODO DE AGARRE - METODO GRAB</p> <p>NMX-A-109- INNTEX-2012 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO POR EL MÉTODO DEL PÉNDULO DE DESCENSO LIBRE</p> <p>NMX-A-12945-3- INNTEX-2020 DETERMINACIÓN DE LA PROPENSIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA TELA AL FRISADO, VELLOSIDAD O ENMARAÑAMIENTO-PARTE 3: MÉTODO DE FRISADO ALEATORIO</p> <p>NMX-A-105-B02- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL A PRUEBA DE LÁMPARA DE DECOLORACIÓN DE ARCO DE XENON</p> <p>NMX-A-073- INNTEX-2005 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE</p> <p>NMX-A-105-C06- INNTEX-2015 SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL</p> <p>NMX-A-105-E04- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR.</p>			
14	265	<p>CINTURÓN TÁCTICO COLOR NEGRO</p> <p>Marca: 5.11 Modelo: 59405 Color: Negro</p> <p>Confeccionado de lona 100% nylon, con alma de poliuretano, ancho de 1 3/4". Debe Cuenta con hebilla, de sólido acero inoxidable, con barra de tensión de sólido acero inoxidable probada para desempeñarse sobre 6,000 libras de presión. Color negro.</p> <p>Con construcción de 2 capas de malla con un centro de poliuretano que brinde rigidez para soporte de fundas de arma u otros accesorios.</p> <p>Tira adicional de malla envuelta alrededor de la hebilla para resistencia superior a la tensión. Con corte en la punta y Cuenta con insignia de la marca en el exterior grabado en la hebilla. Que Cuenta con parche tipo velcro para ajuste.</p> <p>Las costuras son de hilo de nylon de seis puntadas por pulgada, 3 hileras de costura. Cuádruple costura tipo caja, 3 ciclos de costura trasera en puntos de estrés específicos. El extremo abierto del cinturón es con acabado limpio y sellado para resistir deshilache, recubierto con resina.</p>	PZA	\$1,109.00	\$293,885.00
15	190	<p>PLAYERA TIPO POLO DE ALTA VISIBILIDAD</p> <p>Marca: 5.11 Modelo:71322 Color: Amarillo de alta visibilidad en parte superior c/cinta reflejante, y negro en parte inferior y cuello.</p> <p>Cuenta con tratamiento antimicrobial y transpirable que inhibe la formación de bacterias que generan olor.</p> <p>Altamente resistente a la luz sin que sufra decoloración y debe ser transpirable.</p> <p>La prenda Cuenta con cuello tipo sport en misma tela que el cuerpo. Cuenta con tapeta con 3 botones 20L de melanina de cuatro orificios que soporten altas temperaturas sin que sufran alteraciones como quemaduras o que lleguen a fundirse. Cuenta con presilla para micrófono al final de la tapeta al centro del pecho. El cuello esta reforzado con doble tela que permita mayor estabilidad en su forma. Cuenta con cinta reflejante flexible de 1.5 cm de ancho en pecho y mangas, y en la espalda de 3.5cm de ancho. En la parte interna de la prenda, Cuenta con una cinta como inserto de la misma tela de 3cm de ancho y por todo lo alto del pecho hasta la costura en el centro al cambio de color.</p> <p>Cuenta con un bolsillo porta bolígrafos en el pecho, con doble entrada, que debe estar reforzado con costuras verticales a ambos extremos del bolsillo.</p> <p>Inserto en la misma tela de la prenda, en zona de las axilas para mayor movilidad</p>	PZA	\$1,747.00	\$331,930.00



	<p>con costuras de ribete reforzadas. Yugo reforzado con doble tela con doble costura. De color amarillo de alta visibilidad en la parte alta de la prenda.</p> <p>Todas las costuras están reforzadas de 10 a 12 pulgadas, con hilo al tono de la prenda. Todas las costuras son flexibles para prevenir desgarros. Pespunte de una aguja de ¼ de pulgada en sisas, hombros y cuello. Tapeta de 1 ½" con pespunte al filo en ambos costados. Doblado inferior de 1" con costura de tapacosturas de doble aguja de ¼".</p> <p>Incluye porta placa al color de la prenda con dos ojillos metálicos para colocar los grados, de acuerdo a necesidad del usuario. Par de charreteras, al color de la prenda y ojillo en uno de sus extremos y par de botones con 4 entradas.</p> <p>Sectores:</p> <p>En la manga izquierda micro bordado de alta definición de la Bandera de México de 8 cm de ancho, por 5.5 cm de alto y la palabra MÉXICO en la parte superior de 8 cm de ancho, por 1.3 cm de alto y en la parte inferior de la bandera la palabra JALISCO, en medida de 8 cm de ancho, por 1.3 cm de alto, todo lo anterior con fondo color negro en parche enmallado con medida total de 10 cm de ancho por 10 cm de alto.</p> <p>En el pecho izquierdo Cuenta con el escudo oficial de la Policía Vial, en color gris y azul con medidas de 8.8 cm de alto, por 7.3 cm de ancho, el cual está colocado de manera permanente con enmallado, en bordado tradicional, bordado codificado que ofrece candado de seguridad, al centro cuenta con reproducción de silueta del estado, con sistema de verificación por medio de luz UV-A con longitud de onda desde 315 nm hasta 400 nm además debe incluir etiqueta de AUTENTICIDAD, diseñado para resistencia ALL-Esther/All-Esson, resistente a cloro/lejía, apto para ciclos de lavado intenso.</p> <p>Sistema pegado con película de alto gramaje, por medio de sistema de autenticación y control, por medio de dispositivo NFC, flexible y sumergible con frecuencia de 13.56 MHz. Transmisión sin contacto de datos y energía de suministro. -Transferencia de datos de 106 kbit / s. -Integridad de datos de CRC de 16 bits, paridad, codificación de bits, conteo de bits. -Distancia de funcionamiento de hasta 100 mm -Número de serie de 7 bytes (nivel de cascada 2 según ISO / IEC 14443-3). -Firma de originalidad basada en ECC. -Comando de lectura rápida. -Espejo UID ASCII para serialización automática de mensajes NDEF. -Contador NFC automático activado en el comando de lectura. -Pin de detección de campo configurable con implementación de drenaje abierto. -180 bytes organizados en 45 páginas con 4 bytes por página. -144 bytes de área de lectura / escritura de usuario libremente disponible (36 páginas). -Contenedor de capacidad inicializada de 4 bytes con bits de acceso programables de una sola vez. -Función de bloqueo de solo lectura. -Transferencia de datos de 106 kbit / s. -Protección de contraseña configurable con límite opcional de intentos fallidos. -Soporte anti desgarro para contenedor de capacidad (CC) y brocas de bloqueo. -Comprobante de originalidad soportado por ECC. -Tiempo de retención de datos de 10 años. -Resistencia 100.000 ciclos. El sistema operar de varias formas, permitiendo en todas, que la base de datos es operada únicamente por el área usuaria y autorizada.</p> <p>En la manga derecha Presenta contra sector en micro bordado de alta definición con el escudo del agrupamiento o sección, con medidas de 8.8 cm de alto, por 7.3 cm de ancho, todo lo anterior con fondo color negro en parche enmallado con medida total de 10 cm de ancho por 10 cm de alto.</p> <p>En la zona superior de la espalda, Cuenta con letras color gris reflejante, con la leyenda; POLICIA VIAL, en dos renglones, con tipografía, Arial Black, con medidas de 26.1 cm de ancho, por 7 cm de alto, con una separación entre palabras de .5 cm, en vinil con una medida total de 28.5 cm de ancho, por 10 cm de alto.</p> <p>Presenta certificados de pruebas de laboratorio, realizadas por un laboratorio acreditado por la E.M.A. de las siguientes normas mexicanas:</p> <p>NMX-A-1833-1-INNTEX-2014 CONTENIDO DE FIBRA</p> <p>NMX-A-5077-INNTEX-2015 DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN LAVADO Y SECADO</p> <p>NMX-A-3801-INNTEX-2012 DETERMINACION DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y ÁREA. MÉTODO 5.</p> <p>NMX-A-4920-INNTEX-2017 DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL (MÉTODO DEL ROCÍO)</p> <p>NMX-A-7211/2- INNTEX-2015 DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD</p> <p>NMX-A-059/2-INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA FUERZA MÁXIMA POR EL MÉTODO DE AGARRE - MÉTODO GRAB</p> <p>NMX-A-109- INNTEX-2012</p>			
--	---	--	--	--



		<p>DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO POR EL MÉTODO DEL PÉNDULO DE DESCENSO LIBRE</p> <p>NMX-A-12945-3- INNTEX-2020 DETERMINACIÓN DE LA PROPENSIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA TELA AL FRISADO, VELLOSIDAD O ENMARAÑAMIENTO-PARTE 3: MÉTODO DE FRISADO ALEATORIO</p> <p>NMX-A-105-B02- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL A PRUEBA DE LÁMPARA DE DECOLORACIÓN DE ARCO DE XENON</p> <p>NMX-A-073- INNTEX-2005 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE</p> <p>NMX-A-105-C06- INNTEX-2015 SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL</p> <p>NMX-A-105-E04- INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR.</p>								
16	63	<p>OVEROL</p> <p>Marca: UNITAM Modelo: MLCA6811C Color: Azul Rey</p> <p>Overol tipo industrial elaborado en 100% algodón.</p> <p>Color azul rey.</p> <p>Cuenta con cinta reflejante en brazos y piernas.</p> <p>Con cierre reforzado de latón al frente con doble acción.</p> <p>2 broches de presión en la parte superior del cierre.</p> <p>Cuenta con 2 bolsillos en total, que son distribuidos de la siguiente manera:</p> <p>2 bolsas de parche en la parte superior. 2 bolsas sesgadas. 2 entradas laterales al frente del pantalón. 2 bolsas de parche en la parte trasera.</p> <p>En la espalda Cuenta con dos fuelles para mayor comodidad.</p> <p>Cuenta con 2 broches de ajuste en cada puño.</p> <p>Incluye un sistema de autenticación y control oculto, por medio de dispositivo NFC, flexible y sumergible con frecuencia de 13.56 MHz transmisión sin contacto de datos y energía de suministro. Transferencia de datos de 106kbits/s. Integridad de datos de CRC de 16 bits, paridad codificada de bits, conteo de bits, distancia de funcionamiento de hasta 100 mm, número de serie 7 bytes (nivel de cascada 2 según ISO/IEC 14443-3) firma de originalidad basada en ECC, comando de lectura rápida, pin de detección de campo configurable con implementación de drenaje abierto, 180 bytes organizados en 45 páginas con 4 bytes por página, 144 bytes de área de lectura / escritura de usuario libremente disponible (36 páginas), contenedor de capacidad inicializada de 4 bytes con bits de acceso programables de una sola vez, función de bloqueo de solo lectura transferencia de datos de 106 kbits, protección de contraseña configurable con límite opcional de intentos fallidos, soporte anti desgarro para contenedor de capacidad y brocas de bloqueo. Comprobante de originalidad soportado por ECC, tiempo de retención de datos de 10 años, resistencia 100.000 ciclos, el sistema opera de varias formas, permitiendo en todas que la base de datos es operada únicamente por el área usuaria y autorizada.</p>	PZA	\$936.00	\$58,968.00					
<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$ 13,164,333.00</td> </tr> <tr> <td>IVA</td> <td>\$ 2,106,293.28</td> </tr> <tr> <td>GRAN TOTAL</td> <td>\$ 15,270,626.28</td> </tr> </table>					SUBTOTAL	\$ 13,164,333.00	IVA	\$ 2,106,293.28	GRAN TOTAL	\$ 15,270,626.28
SUBTOTAL	\$ 13,164,333.00									
IVA	\$ 2,106,293.28									
GRAN TOTAL	\$ 15,270,626.28									

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto del contrato a partir del **29 del mes de mayo del año 2025, hasta 60 días a partir de la entrega de las tallas, por parte de la "DEPENDENCIA"**, en el Almacén General de la Secretaría de Seguridad, ubicado en Calle Manzano número 127, Zona Centro, C.P. 44100 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **28 del mes de mayo del año 2025**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.



CUARTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta \$15,270,626.²⁸ M.N. (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VENTISÉIS PESOS ^{28/100} Moneda Nacional) con Impuesto al Valor Agregado incluido por los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, en caso de que el "PROVEEDOR" requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del 50% del total señalado en la cláusula CUARTA. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para para el pago total, así como para el pago del anticipo sea recibida en la "DEPENDENCIA", mientras que la relativa al pago de anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA":

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) Original del contrato.
- d) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 7 de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara que no es su voluntad realizar la aportación al 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- e) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula SÉPTIMA bis de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- b) Original de la Orden de Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
- c) Original del Anexo de Entregas (en caso de parcialidad solo copia).
- d) Una copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 7 de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara que no es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total, del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) Una copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula SEPTIMA de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

El "PROVEEDOR" señaló en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, NO es su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea retenido el 5 al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública no realizará dicha retención.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME.- El "PROVEEDOR", se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la "SECRETARÍA" y/o "DEPENDENCIA", podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el "PROVEEDOR" cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los bienes, a



favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de que exista mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL Y DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes por 365 días naturales sin alteraciones y/o condicionantes contra defectos de fabricación, problemas de talla, productos en mal estado, vicios ocultos, así como cualquier otro que altere la calidad o correcta aplicación del mismo.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"DEPENDENCIA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA".

La **"DEPENDENCIA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo la entrega de los bienes en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.



El "PROVEEDOR", tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los bienes de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los bienes adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los bienes adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la "DEPENDENCIA" para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.-

La "DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. Mario López Santiago, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias de los bienes.

Asimismo, la "DEPENDENCIA" sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección de los mismos consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrá por aceptado por parte de la "DEPENDENCIA".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las bases la propuesta aprobada del "PROVEEDOR", o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la "SECRETARÍA";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la "DEPENDENCIA";
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el "PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA" conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;



- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el "PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

El "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El "PROVEEDOR" queda obligado ante "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la "DEPENDENCIA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

La "DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las bases, y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta aprobada del "PROVEEDOR". El rechazo de los bienes deberá ser informado por la "DEPENDENCIA" por escrito al "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la "DEPENDENCIA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el "PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El "PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "DEPENDENCIA" o la "SECRETARÍA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "LEY".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la "LEY".

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato,



obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA” de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las “PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de la “DEPENDENCIA” por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “LEY”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “REGLAMENTO”, el “PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “DEPENDENCIA”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la “DEPENDENCIA”, no se requerirá de la solicitud de el “PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “PARTES” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.


VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA”, la “DEPENDENCIA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “PARTES” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las bases, después en la propuesta aprobada del **"PROVEEDOR"**, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p align="center">LA "SECRETARÍA"</p>  <p align="center">José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center">LA "DEPENDENCIA"</p>  <p align="center">Lic. Andrea Liliana Gómez García, Directora General Administrativa de la Secretaría de Seguridad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>
<p align="center">EL "PROVEEDOR"</p>  <p align="center">C. Karen Yael Morales Sanabria, Representante Legal de TACTICAL STORE S.A. DE C.V.</p>	
<p align="center">TESTIGO</p>  <p align="center">Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center">TESTIGO</p>  <p align="center">Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

EIGE/amm

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **"UNIFORMES PARA PERSONAL DE SEGURIDAD"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 193/2025, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 28 DE MAYO DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y TACTICAL STORE, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.